

SEGUNDO INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER SALAMINA - PIÑON
FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.**

PROGRAMA: AT – INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

CONVOCATORIA No. PAF-ATINVIAS-O-023-2023

OBJETO: CONTRATAR EL “MEJORAMIENTO DEL CORREDOR EL PIÑON – SALAMINA (VÍA ALTERNA PALMARITO - COLEGIO) Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CORREDOR TENERIFE – GUÁIMARO - SITIONUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VIAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0”

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I “Generalidades”, del Capítulo II “Disposiciones Generales” y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días treinta y uno (31) de marzo al diecisiete (17) de abril de 2023.

Sin embargo, se presentaron extemporáneamente las siguientes observaciones, para lo cual se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. **De:** CONSTRUCTORA FG <licitacionescfg@gmail.com>
Enviado: miércoles, 3 de mayo de 2023 4:03 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: Observaciones PAF-ATINVIAS-O-023-2023

Observación
<p>Barranquilla, 03 de mayo de 2023</p> <p>Señores PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER SALAMINA – PIÑON Ciudad</p> <p>Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-ATINVIAS-O-023-2023.</p> <p>Objeto: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR EL “MEJORAMIENTO DEL CORREDOR EL PIÑON – SALAMINA (VÍA ALTERNA PALMARITO - COLEGIO) Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CORREDOR TENERIFE – GUÁIMARO - SITIONUEVO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VIAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0”.</p> <p>Respetados señores,</p> <p>Por medio de la presente, hacemos las siguientes observaciones al proceso en referencia:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Teniendo en cuenta la respuesta dada por la Entidad, respecto a la instalación de terraplén el cual es de sitio, ¿Qué pasa si este no cumple con las especificaciones técnicas? ¿habría que traerla de una fuente más lejana? El no cumplimiento de estas especificaciones acortaría y reduciría el alcance del contrato o en su defecto se debe proceder con una adición al contrato.2. Por otra parte, basados que el mejoramiento del corredor se contempla ejecutarlo con material de sitio, en una extensión Sitio Nuevo – Salamanca – Tenerife, ¿Cómo se garantiza la estabilidad de la obra teniendo en cuenta las temporadas invernales del sector el cual desmejora las propiedades del mismo, ya que este no cuenta con ninguna protección por erosión?? <p>Atentamente,</p> <p> EDUARDO SANTOS MARTÍNEZ Representante Legal CONSTRUCTORA FG S.A.S.</p>

Respuesta:

Observación 1 y 2:

Se aclara al interesado que el contrato contempla la actividad de “Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños para el mejoramiento del corredor El Piñón – Salamina (vía alterna Palmarito – Colegio) y para las actividades de mantenimiento a lo largo del corredor existente Tenerife – Guáimaro – Sitionuevo en los tramos que sean priorizados”, por lo que, acorde a lo descrito en el numeral 2.2.1.2 Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños para el mejoramiento del corredor El Piñón – Salamina (vía alterna Palmarito – Colegio) y para las actividades de mantenimiento a lo largo del corredor existente Tenerife – Guáimaro – Sitionuevo en los tramos que sean priorizados, del Estudio Previo, se tiene:

“El contratista se obliga a realizar los ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños definitivos de conformidad a la normatividad INVIAS sobre el contenido de los estudios existentes, que comprende los alcances, metodología, resultados, diseños, memorias de cálculo, planos de construcción, conclusiones y recomendaciones de cada una de las áreas que lo conforman, cuyo contenido mínimo se describe en el anexo técnico y deben contener todo el nivel de detalle para efectuar la ejecución de las obras los cuales deberán estar aprobados por la Interventoría. **De igual manera, el contratista debe desarrollar los estudios y diseños a nivel de detalle que se requieran, determinando la mejor alternativa de construcción entre pavimento flexible y pavimento rígido que garantice la optimización de recursos y el mayor número de kilómetros de ejecución de mejoramiento, teniendo en cuenta la normatividad vigente** y en particular la resolución No 20213040041135 del 13 de septiembre de 2021 del Ministerio de Transporte”

(...)

el Contratista deberá contemplar con cargo a este rubro todos los estudios y diseños necesarios para la construcción, funcionalidad y **estabilidad de la obra**. En todo caso, estos deberán elaborarse para todas las obras necesarias y complementarias para la ejecución del alcance del proyecto a ejecutar en el contrato. (...)” (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

A su vez, el numeral 14. CANTIDADES DE OBRA de los estudios previos, especifica lo siguiente:

“(...) Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formato de oferta económica, **estas son aproximadas; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra o como producto de la Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños**; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato (...)”

Nota 1: Una vez se cuente con el resultado de las actividades relacionadas en la “REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS”, se deberán ajustar las cantidades del proyecto previa revisión y aprobación por parte de la Interventoría. (...) (subrayado y negrilla fuera del texto original).

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la metodología de cálculo del presupuesto estimado del proyecto se determinó tal como lo indica el numeral 8.1 de los estudios previos:

“...Para la realización de las obras del presente proceso se encuentran definidas las especificaciones técnicas, las cantidades de obra y los precios unitarios entregados por el INVIAS, por lo tanto, se determina que el precio del contrato para dichas actividades. es por el esquema de **PRECIOS UNITARIOS CON AJUSTES, basados en el LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO** del proyecto (...)” (subrayado y negrilla fuera del texto original).

Así las cosas, es claro que las cantidades a ejecutar en el contrato podrán ser objeto de modificación acorde a los resultados de la actividad de “revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños”, y que los precios unitarios deben basarse en el LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS DEL

PRESUPUESTO ESTIMADO el cual se estimó con base en las ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS del INVIAS y las consideraciones especiales de la zona de ejecución del proyecto; adicionalmente los precios unitarios definitivos corresponderán a los ofertados por los proponentes quienes deben enmarcarlos dentro de los límites superiores e inferiores establecidos en los documentos de la convocatoria.

De la misma manera, es importante resaltar las siguientes obligaciones establecidas en el numeral 16.3.5.2. *EJECUCIÓN DE LAS OBRAS* de los estudios previos:

(...)

tt) *Efectuar la construcción de las obras de estabilización, revegetalización y mantenimiento de taludes y muros de contención que comprenda en general toda la infraestructura necesaria para garantizar la estabilidad de la vía. Debe garantizar la estabilidad geotécnica y geológica de todos los taludes y cortes durante la construcción. Lo anterior dando cumplimiento a los principios de funcionalidad y eficiencia en la inversión...*

(...)

ccc) *En caso de que se requieran actividades de obra no previstas el CONTRATISTA presentará los Análisis de Precios Unitarios No Previstos correspondientes a la INTERVENTORÍA para su revisión y aprobación, para posteriormente presentarlos FINDETER en Calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y de esta manera se dé la continuación del trámite pertinente."*

Con lo anterior se da contestación a sus observaciones y/o solicitud de aclaración.

Adicionalmente, se deja constancia que, de conformidad con lo dispuesto en el cronograma de los términos de referencia, la actividad de "Visita de Revisión de Estudios y diseños e información existente y presentación de observaciones", se desarrolló entre los días 26 de abril al 28 de abril de 2023, sin que durante dicho periodo se hubieran recibido solicitudes de revisión de planos y diseños disponibles en la DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES - FINDETER.

Para constancia, se expide el cuatro (04) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER SALAMINA - PIÑÓN
FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA S.A.**